

Categoría profesional	Escalón
Encargado de segunda ... ..	6
Encargado de primera ... ..	7
Cocedor ... ..	9
<i>Profesionales de oficio:</i>	
Aprendiz de primer año ... ..	1
Aprendiz de segundo año ... ..	2
Aprendiz de tercer año ... ..	3
Oficial de tercera ... ..	6
Oficial de segunda ... ..	7
Oficial de primera ... ..	8
Oficial especializado ... ..	9
<b>GRUPO SEGUNDO</b>	
<i>Subalternos:</i>	
Botones de 16 años ... ..	2
Botones de 17 años ... ..	3
Ordenanza, Portero, Guarda, Mozo almacén ... ..	5
Cobrador ... ..	6
Conserje ... ..	7
<b>GRUPO TERCERO</b>	
<i>Administrativos:</i>	
Aspirante de 15 años ... ..	1
Aspirante de 16 años ... ..	2
Aspirante de 17 años ... ..	3
Telefonista de segunda ... ..	5
Auxiliar de segunda ... ..	6
Telefonista de primera y/o Op. Télex, Auxiliar de primera ... ..	7
Oficial de tercera ... ..	8
Oficial de segunda ... ..	10
Oficial de primera ... ..	11
Administrador Fab., Jefe admón. 2.ª en O. C. ... ..	12
Jefe admón. de primera en Oficinas Centrales ... ..	13
Jefe de Servicio en Oficinas Centrales ... ..	14
<b>GRUPO CUARTO</b>	
<i>Cultivos:</i>	
Pesador ... ..	6
Agente Receptor ... ..	8
Oficial de segunda de cultivos ... ..	10
Inspector de cultivos, Oficial de primera de cultivos ... ..	11
Jefe de cultivos ... ..	12
Categoría profesional (Técnicos)	Escalón
<b>GRUPO QUINTO</b>	
Auxiliar técnico ... ..	7
Delineante de segunda, Promotor de ventas, Controlador de laboratorio ... ..	9
Oficial técnico de segunda, Delineante de primera, Vigilante de fabricación ... ..	10
Inspector de ventas, Delineante proyectista, Oficial técnico de primera, segunda Mecánico, segunda Electricista, segunda Contramaestre ... ..	11
Delegado de ventas, Jefe Técnico de segunda en Oficinas Centrales, Jefe Mecánico, Jefe Electricista, Contramaestre ... ..	12
Jefe Técnico de primera en Oficinas Centrales ... ..	13
Jefe de fabricación ... ..	15
Subdirector de fábrica ... ..	16
Director de fábrica ... ..	17
Categoría profesional	Escalón
<b>GRUPO SEXTO</b>	
<i>Titulados:</i>	
Grado medio, nivel C ... ..	11
Grado medio, nivel B ... ..	12
Grado medio, nivel A ... ..	13
Grado superior, nivel C ... ..	14
Grado superior, nivel B ... ..	15
Grado superior, nivel A ... ..	16

ANEXO 2

Baremo del jornal diario y sueldo mensual en función del salario año pactado (Acuerdo quinto)

Nivel	Retribución anual pactada	Retribución anual redondeada	Jornal diario	Sueldo mensual
1	83.250	83.265	183	5.550
2	132.375	132.405	291	8.826
3	132.375	132.405	291	8.826
4	215.625	215.670	474	14.375
5	227.925	227.955	501	15.195
6	239.775	239.785	527	15.985
7	251.925	252.070	554	16.805
8	264.075	264.355	581	17.620
9	276.800	276.640	608	18.440
10	295.800	296.205	651	19.745
11	315.000	315.315	693	21.020
12	341.850	342.160	752	22.810
13	372.900	373.100	820	24.870
14	406.350	406.770	894	27.115
15	439.650	439.985	967	29.330
16	505.050	505.050	1.110	33.670
17	571.050	571.480	1.256	38.095

MINISTERIO DE INDUSTRIA

**15165** RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales por la que se delegan atribuciones que se citan en el Jefe del Servicio de Reglamentación, Homologación e Inspección Técnica de Vehículos.

Por Resolución de esta Dirección General de fecha 12 de diciembre de 1973 se delegó en el Jefe del Servicio de Reglamentación, Homologación e Inspección Técnica de Vehículos la facultad de despachar y resolver los asuntos atribuidos directamente a la competencia del Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales por la legislación vigente en materia de homologación de vehículos y sus piezas y componentes.

No obstante, la complejidad y amplitud de las funciones de esta Dirección General y el constante aumento de sus actividades, así como el deseo de imprimir a las actuaciones administrativas los principios de economía, celeridad y eficacia que postula la Ley de Procedimiento Administrativo hacen aconsejable ampliar aquellas facultades delegadas.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y previa aprobación del Ministro de Industria.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero. El Jefe del Servicio de Reglamentación, Homologación e Inspección Técnica de Vehículos queda facultado por delegación permanente y en tanto no sea revocada en forma expresa, para despachar y resolver los asuntos atribuidos directamente a la competencia del Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales por la legislación vigente en materia de reglamentación, homologación e inspección técnica de vehículos.

El Director general podrá, no obstante, recabar en todo momento para su resolución cualquier expediente, cuestión o asunto, sea cual fuere el estado de tramitación en que se encuentre.

Segundo. Las comunicaciones y resoluciones que sean suscritas por delegación expresarán esta circunstancia en la ante-firma.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1976.—El Director general, Manuel Gutiérrez-Cortines y Corral.

Sr. Jefe del Servicio de Reglamentación, Homologación e Inspección Periódica de Vehículos.